

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social

Carrera 8 No. 6-64 Piso 3.

Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN

Yo, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, identificado con cédula de ciudadanía NUMERO DEL DOCUMENTO Y LUGAR DE EXPEDICIÓN, obrando en mi calidad de representante legal del municipio de NOMBRE DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO, certifico que esta entidad territorial se encuentra cumpliendo con el régimen pensional, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 2º del Decreto 1308 de 2003, de la siguiente forma:

1. Los servidores públicos de la entidad se encuentran afiliados al Sistema General de Pensiones.
2. La entidad no se encuentra en mora en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los servidores públicos a su cargo.
3. La entidad no se encuentra en mora en el pago de las mesadas pensionales, los bonos pensionales y las cuotas partes pensionales a su cargo.
4. La entidad, por el período al que se refiere la presente certificación, ha reconocido las pensiones, bonos y cuotas partes respectivas con fundamento en las normas aplicables.
SI REQUIERE DEJAR ALGUNA SALVEDAD SOBRE ESTE PUNTO, POR FAVOR INDIQUELA EN ESTE ESPACIO, SEÑALANDO QUE LA MISMA SERA SUBSANADA ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Esta certificación se expide para el período comprendido entre el 28 de diciembre de 1999, fecha de expedición de la Ley 549 de 1999, y el 31 de julio de 2003.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Anexos: ESTA CERTIFICACIÓN NO REQUIERE ANEXOS. SIN EMBARGO, SI LA ENTIDAD TERRITORIAL LO CONSIDERA NECESARIO PUEDE ANEXAR DOCUMENTOS QUE RESPALDEN EL CONTENIDO DE LA MISMA, ESPECIALMENTE LAS SALVEDADES HECHAS AL NUMERAL 4. IGUALMENTE SE PUEDE INCLUIR, PARA EFECTOS DE AUDITORIA DEL FONPET, UNA RELACION DE LOS APORTES EFECTUADOS POR LA ENTIDAD A DICHO FONDO.

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PODRA SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PODRA SER OBJETO DE VERIFICACION POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS DEMAS ORGANOS DE CONTROL ESTATALES.